MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3765 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R.EX.Nº 2436

VALPARAĪSO. 27 JUL. 2017

VISTO: Lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 129/2017, de fecha 14 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016 y Nº 502 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turísmo; la Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaria, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones.

2.- Que a través Decreto Exento Nº 502 de 2017, se modificó el Decreto Exento Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de acrecentar la cuota del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería de la XV a la II Regiones, atendido que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada por falta de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que a través de Informe Técnico Nº 129/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoveta Engraulis ringens para el año 2017, en la unidad de pesquería XV a la II Regiones, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que la señalada modificación no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso en atención a que no se modifica la cuota anual de captura de la especie, sino que sólo se redistribuye la cuota para consumo humano.

RESUELVO:

1.- Modifiquese el numeral 1°.- de la Resolución Exenta Nº 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de anchoveta de la XV a la II Región, año 2017, ascendente a 117.003 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

FRACCIÓN ARTESANAL a) Fracción artesana! anchoveta		117.003 115.246	
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		114.246
			83.015
		Enero-junio	83.014
		Julio - Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal		Región	31.231
		Enero-junio	31.230
		Julio - Diciembre	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE.

PABLO BERAZALUCE MATURANA

Subsedretario de Pesca y Acuicultura

cds/sHc

DIVISION ACUTORISCAN ACUTORISC